

bre de 1984, por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 282/1984, promovido por don Antonio Salomón Lizcano, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Fresno Itiguez, en nombre y representación de don Antonio Salomón Lizcano contra la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a Derecho los acuerdos de dicho Organismo de 13 de julio de 1983 y 9 de marzo de 1984, y declaramos el derecho de don Antonio Salomón Lizcano a compatibilizar su puesto de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, con horario de ocho a quince, con la actividad limitada de Abogado en ejercicio, condicionada a que no pueda personarse en juicio en las horas de su trabajo en la Administración, ni realizar actividades de la abogacía en asuntos laborales, de Seguridad Social o en los que el Estado sea parte, todo ello sin costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

11318 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Díaz Sánchez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1984, promovido por don José Manuel Díaz Sánchez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Manuel Díaz Sánchez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 9 de mayo de 1984, confirmatoria de la de 30 de junio de 1983, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a Derecho; declarando la compatibilidad del puesto de trabajo del actor en el Instituto Nacional de Empleo como Letrado sustituto de la Abogacía del Estado y la actividad de ejercicio libre de la Abogacía, excepto en materia laboral; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

11319 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Barceló, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.133, promovido por «Construcciones Barceló, Sociedad Anónima», sobre sanción de 2.000.000 de pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Brualla de Piniés en nombre y representación de «Construcciones Barceló, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 1 de junio de 1983 a que estas actuaciones se contraen, y cuyo acuerdo, por no ser conforme a derecho en el particular que fija la cuantía de la sanción, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar que la sanción procedente es la de 1.408.000 pesetas y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

11320 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Previsión Sanitaria Nacional».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.017, promovido por «Previsión Sanitaria Nacional», sobre solicitud formulada por la recurrente al establecer un Seguro de Responsabilidad Civil en beneficio de sus mutualistas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mutualidad de Previsión Social «Previsión Sanitaria Nacional», contra la resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de fecha 2 de agosto de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 9 de febrero de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a derecho; declarar y declaramos el derecho de la recurrente al establecimiento de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, en beneficio de sus mutualistas, conforme tiene solicitado de la Administración demandada; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

11321 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.066 promovido por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Sociedad Anónima», sobre imposición al Interventor de Ruta de la obligación de presentar el indicador de tren dispuesto en el apeadero de Zarzaguernada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 3 de marzo de 1985 y del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 17 de junio de 1985, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

11322 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Rosa Serrano y otro.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1983, promovido por don Gerardo Rosa Serrano y otro, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Guillermo Stocker Tenas en nombre y representación de don Julián Mon-